



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Inspector General

31 de julio de 2019

**MEMORANDO NÚM. 2019-03**

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

  
**Ivelisse Torres Rivera**  
Inspectora General

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO 2019-2020 ADSCRITO A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

---

**I. Base Legal**

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*", según enmendada.

**II. Introducción**

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*", establece la centralización de las funciones de auditoría interna en la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), lo cual permitirá tener una visión integral de los esfuerzos del Gobierno en esta área, resultando en una disminución de costos y maximizando los recursos disponibles para esta gestión. Entre otras facultades, la Ley confiere a la OIG el requerir a las entidades gubernamentales toda información de índole programática, fiscal y gerencial, estados financieros y de operaciones, y cualquier otra información que necesite<sup>1</sup>.

Conforme a lo anterior, se le solicita a todas las agencias, instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico no excluidas en el Artículo 4 de la Ley Núm. 15-2017, supra, la siguiente información:

- Completar en su totalidad los siguientes documentos titulados:

---

<sup>1</sup> Véase, Artículo 7(d)

- “Presupuesto de Nómina 2019-2020 Adscrito al Personal de las Unidades de Auditoría Interna”.
  - “Presupuesto de Servicios Profesionales 2019-2020 Adscrito a las Unidades de Auditoría Interna”.
- Las tablas completadas deberán ser devueltas en formato Excel y las mismas no deberán ser alteradas. Así también, deberá incluir una certificación por la Autoridad Nominadora en la cual indique que la información provista en ambas tablas es correcta. Los documentos deberán ser enviados a la siguiente dirección electrónica: [francheska.negron@oig.pr.gov](mailto:francheska.negron@oig.pr.gov).
  - En la tabla titulada “Presupuesto de Nómina 2019-2020 Adscrito al Personal de las Unidades de Auditoría Interna”, deberá indicar la siguiente información relacionada al presupuesto de su entidad del año fiscal 2019-2020 para el pago de nómina del personal adscrito a su unidad de auditoría interna:
    - Nombre de la Agencia o Corporación Pública
    - Si es entidad cubierta bajo la Ley PROMESA
    - Nombre del empleado
    - Número de seguro social
    - Título del puesto
    - Estatus del puesto
    - Indicar si el empleado es unionado.
    - Indicar si el empleado se acogió a Pre-Retiro.
    - Tipo de fondo del cual originan los ingresos para el pago de nómina.
    - Si maneja los fondos a través de PRIFAS y RHUM. Por otro lado, si maneja sus fondos bajo otro Sistema deberá indicar el mismo.
    - Cifra de cuenta y cantidad presupuestada en el año fiscal 2019-2020 para sueldo, plan médico, bono de navidad, licencia de vacaciones acumuladas, seguro de empleados / compensación a obreros (CFSE), contribución al seguro social, contribución al medicare, contribución al seguro social choferil y para el pago de contribución por desempleo. Si tuviera presupuestado otro gasto de nómina no solicitado en la tabla, deberá indicarlo en las columnas AD, AE y AF identificadas como “Otro (indicar)”.
  - En la tabla titulada “Presupuesto de Servicios Profesionales 2019-2020 Adscrito a las Unidades de Auditoría Interna”, deberá informar el presupuesto de servicios profesionales destinados a la Unidad de Auditoría Interna, si alguno, en el presupuesto de su entidad para el año fiscal 2019-2020.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, *supra*, que “se transfiere a la Oficina del Inspector General lo siguiente: El personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones y otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley<sup>2</sup>”.

---

<sup>2</sup> Véase, Artículo 11(a)

**La información solicitada debe ser sometida, de manera improrrogable, en o antes del viernes, 9 de agosto de 2019.**

A tenor con el Artículo 13 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*:

*"será obligación de cada secretario, director o jefe de las entidades gubernamentales cubiertas, brindar al personal de la OIG acceso a cualesquiera libros, documentos y expedientes físicos y electrónicos, así como a cualquier sistema de contabilidad electrónico o de cualquier otra naturaleza necesario para el descargo de sus funciones. De igual forma, deberán instruir a los funcionarios y empleados de sus respectivas agencias para que faciliten la labor del personal de la OIG y brinden la cooperación necesaria a tales efectos".*

*WR*